43

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2019-00570
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: PROINVERCOAL S.A.S.

Acorde con el escrito allegada por la apoderada de la actora, en la que da a conocer que descorrió las excepciones de mérito propuestas por la ejecutada, dentro del término concedido; se ha de tener en cuenta que revisado el plenario, efectivamente le asiste razón a la petente, como quiera a folio 38 del encuadernamiento obra la contestación que efectúo la petente con respecto a los medios de defensa esgrimidos por la ejecutada, pronunciamiento que se tendrá en cuenta en su momento procesal oportuno, es decir al momento de proferir sentencia.

Por lo antes referido la fecha y hora para la audiencia señalada en auto del 08 de julio de 2020, no sufre modificación alguna.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

B.C.S.C.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.

La presente decisión ~~es notificada~~ por anotación en ESTADO Nro. **085** hoy 04 de septiembre de 2020 a la hora de las 8:00 a.m. (Art. 295 C. G. del P).

ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO
SECRETARIA